

Memoria justificativa de la contratación

Servicios para acciones educativas en centros escolares-Liga del reciclaje 2023 Expediente 202300073

1. Objeto del contrato

Actualmente forman parte de La Liga del Reciclaje 35 colegios de Educación Primaria de Cantabria, lo que supone unos 15.000 escolares. Este próximo curso escolar 2023-2024, se considera, además, idóneo potenciar La Liga del reciclaje con la incorporación de nuevos centros educativos que puedan sumarse al compromiso de participación de la comunidad escolar para el diseño, ejecución y evaluación de un plan de acción orientado a la mejora de la calidad ambiental y educativa del centro y su entorno.

Por ello, el objeto del contrato se enmarca en las acciones de educación y sensibilización destinadas a los 35 centros educativos que participan en el proyecto “La Liga del Reciclaje”, así como a los 10 nuevos centros que se tiene previsto incorporar al proyecto y consiste en la realización de los servicios necesarios para el diseño, la organización y la ejecución de visitas didácticas guiadas a instalaciones de gestión de residuos y de gestión de saneamiento de MARE, para el diseño, organización y ejecución de talleres educativos complementarios en los centros escolares y para el desarrollo de acciones destinadas a la ampliación del número de centros escolares adheridos a la Liga del reciclaje. La prestación del servicio se concreta en los siguientes trabajos:

1. Diseño, organización y ejecución de un máximo de 40 visitas didácticas guiadas a las siguientes instalaciones de gestión de residuos y de saneamiento: Centro de Recuperación y Reciclaje de El Mazo y EDARES de San Pantaleón, Vuelta Ostrera y San Román.
2. Diseño, organización y ejecución de un máximo de 80 talleres educativos en los centros escolares que forman parte de la Liga del reciclaje.
3. Diseño, organización y ejecución de las acciones a desarrollar para la incorporación a la Liga del reciclaje de 10 nuevos centros escolares.
4. Distribución de materiales didácticos complementarios (facilitados por MARE)

2. Elección del procedimiento de licitación y su justificación

Atendiendo a las características de los trabajos a contratar y el valor estimado del contrato, se propone su licitación mediante un procedimiento abierto, no sometido a regulación armonizada, de conformidad con lo establecido en el apartado 8.3.3. “Procedimiento de adjudicación” del procedimiento general para la gestión de la contratación de MARE.

3. Solvencia y clasificación que se vaya a exigir a los/as licitadores/as

3.1. Solvencia económica y financiera.

El volumen anual de negocios de el/la licitador/a, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos el 50% del valor estimado del contrato.

3.2. Solvencia técnica o profesional.

El importe anual acumulado que el/la licitador/a deberá haber ejecutado durante el año de mayor facturación en los últimos tres años, en prestaciones de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

En los contratos no sujetos a regulación armonizada, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica será acreditada indicando el personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, con los siguientes requisitos mínimos: relación de servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, establecido en el apartado 1, OBJETO DEL CONTRATO, del Cuadro de características del contrato y de la licitación, realizados en los últimos tres años en los que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos. El importe anual acumulado que el personal deberá haber realizado durante el año de mayor ejecución en los últimos tres años en tales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, será igual o superior al 50% del valor estimado del contrato.

Adscripción de medios.

De conformidad con lo estipulado en los artículos 76.2 y 76.3 de la LCSP, el/la licitador/a deberá comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato (debiendo presentar declaración responsable a tal efecto), los siguientes medios personales como requisitos de solvencia adicionales (cuyos requisitos profesionales deberán ser acreditados mediante curriculum vitae y documentación justificativa de lo indicado en el mismo):

Se requiere la adscripción de un mínimo de 4 educadores ambientales, que permita la realización simultánea de visitas y talleres, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Diseño, organización y ejecución de visitas didácticas guiadas a instalaciones de gestión de residuos y de saneamiento, como mínimo:
 - ✓ Al menos 2 educadores ambientales con conocimientos sobre gestión de residuos y ciclo integral del agua y con experiencia demostrable de, al menos, dos años en el desarrollo de actividades de educación ambiental y de dinamización de grupos.
- b) Diseño, organización y ejecución de talleres educativos en los centros escolares de La Liga del reciclaje, como mínimo:

- ✓ Al menos 2 educadores ambientales con conocimientos sobre gestión de residuos y ciclo integral del agua y con experiencia demostrable de, al menos, dos años en el desarrollo de actividades de educación ambiental y de dinamización de grupos.

Se requiere la adscripción de un mínimo de un educador o un técnico ambiental, que permita la realización de asistencia técnica a centros educativos para la elaboración de auditoría y plan de acción de gestión de residuos y de agua, y para el resto de acciones orientadas a la adhesión de nuevos centros escolares a la Liga del reciclaje, de acuerdo con lo siguiente:

- ✓ Al menos 1 educador ambiental con conocimientos sobre gestión de residuos y ciclo integral del agua y con experiencia demostrable de, al menos, tres años en el desarrollo de actividades de educación ambiental o similares a las requeridas.

Estos compromisos se integrarán en el contrato, teniendo el carácter de obligaciones esenciales, por lo que su incumplimiento será causa de resolución del contrato por causa exclusiva del adjudicatario.

Si por causa justificada, hay que sustituir a alguno de los educadores, el adjudicatario deberá presentar la solicitud correspondiente para ser aprobada por MARE, aportando la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos profesionales exigidos, anteriormente indicados, del nuevo personal a adscribir al contrato.

3.3. Clasificación.

- No aplica

4. Condiciones especiales, en su caso, de ejecución del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, la empresa adjudicataria deberá en todo caso, durante el plazo de duración del contrato, cumplir con las siguientes condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental y social:

a. Condiciones de carácter medioambiental

- Se garantizará que los materiales a disposición de la campaña deberán responder a criterios de sostenibilidad ambiental y social en cuanto a su proceso de fabricación, procedencia y materiales empleados en su fabricación. Se deberán utilizar de forma preferente materiales reciclados y/o reciclables.
- La empresa adjudicataria vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

b. Condiciones de carácter social

- Favorecer la mayor participación de la mujer y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- En todo caso, la empresa licitadora tendrá que demostrar el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

NO se considera una obligación contractual esencial.

5. Habilitación profesional específica

- No aplica

6. Necesidad a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes y su relación con el objeto del contrato

La Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a través de MARE, S.A. M.P., (en adelante MARE) quiere desarrollar actividades orientadas a la sensibilización y concienciación ambiental de la comunidad escolar, dentro del proyecto “La Liga del Reciclaje”.

Así mismo, MARE tiene entre sus fines el impulso a la sensibilización social y la educación ambiental relacionada con las actuaciones que lleva a cabo y específicamente, sobre los sistemas de gestión de residuos y de saneamiento, con el objetivo de reforzar el conocimiento y la concienciación ciudadana para su correcto funcionamiento y para el cumplimiento de la normativa y los objetivos medioambientales establecidos.

La Liga de Reciclaje se realiza en el marco del Convenio de colaboración firmado entre las Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, la de Educación y Formación Profesional y MARE para la promoción de la educación ambiental.

Actualmente forman parte de La Liga del Reciclaje 35 colegios de Educación Primaria de Cantabria, lo que supone unos 15.000 escolares. Este proyecto promueve el desarrollo de actividades orientadas a la sensibilización y concienciación de la comunidad escolar y la difusión del conocimiento sobre la gestión de residuos y el ciclo integral del agua, que tengan como resultado la implantación de buenas prácticas ambientales en los centros escolares. Para ello, MARE debe realizar acciones de sensibilización y educativas dirigidas al alumnado con el fin de favorecer su concienciación. Este próximo curso escolar 2023-2024, se considera, además, idóneo potenciar La Liga del reciclaje con la incorporación de nuevos centros educativos que puedan sumarse al compromiso de participación de la comunidad escolar para el diseño, ejecución y evaluación de un plan de acción orientado a la mejora de la calidad ambiental y educativa del centro y su entorno. La prestación de los servicios necesarios requiere la contratación de medios externos.

7. Justificación de la no disponibilidad de medios propios

MARE no dispone de los medios humanos y materiales necesarios para la correcta realización de los trabajos objeto de este contrato, con lo que, con el fin de llevarlos a cabo, es necesaria la contratación de medios externos para prestar apoyo a los medios propios de MARE en la realización de las acciones previstas.

Por ello, se considera que lo más apropiado es encomendar los servicios objeto de este contrato, a una empresa especializada, para asegurar la ejecución de los servicios requeridos en plazo y forma.

8. Decisión, en su caso, de no dividir en lotes el objeto del contrato y su justificación

Se considera apropiado que se contemple un único lote para la ejecución de este contrato, ya que los servicios a prestar constituyen un servicio específico. Además, se estima que la no división en lotes permite la obtención de una oferta más ventajosa en el proceso de selección.

9. Declaración de no fraccionamiento

El contrato responde en su totalidad a una unidad operativa o funcional, no conociéndose, a la fecha de inicio de este expediente, otras necesidades operativas de características o especificaciones similares que pudieran ser objeto de este, por lo que se considera que no existe fraccionamiento del contrato.

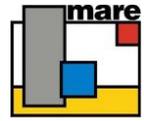
10. Subcontratación

La empresa adjudicataria podrá concertar con tercero/as la realización parcial del servicio, siempre y cuando la empresa subcontratada cumpla con los requisitos de solvencia y habilitación profesional específica exigidos a lo/as licitadores/as.

En caso de que la empresa adjudicataria valore subcontratar parte de los trabajos a realizar, es obligatorio, para lo/as licitadores/as, indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, en virtud del artículo 47 del Decreto 75/2019, de 23 mayo por el que se establecen las directrices de política generales sobre la incorporación de criterios y cláusula sociales en la contratación del sector público de Cantabria.

11. Cesión del contrato

Sí se permite la cesión del contrato previa comunicación y autorización de MARE. No obstante, para que el/la adjudicatario/a pueda ceder sus derechos y obligaciones a tercero/as, éstos/as deberán obligatoriamente cumplir los requisitos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Pliego de cláusulas administrativas.



12. Fecha y aprobación del documento

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se firma el presente documento en Cartes, a fecha de la firma digital.

Elaborado por:

Delia Humada Ruíz
Responsable de educación ambiental

Pablo Gómez Zaballa
Gestor de contratación

Revisado por:

Esteban Ruiz García
Director de educación ambiental y relaciones externas

Carlos Echevarría Martínez
Director de gestión económica y contratación en ausencia del responsable del área de contratación